ACTA DE APERTURA DE SOBRES

CONTRATACION DIRECTA - Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL" AD REFERENDUM – ID 288.169

En la ciudad de Asunción a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince, siendo las 10:15 horas, en la sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, sito en Planta Baja del Edificio Central, ubicado en Mcal. López Nº 3333 esquina Dr. Weiss, estando presentes para la apertura de sobres de la **Contratación Directa - Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AUDIOVISUAL" AD REFERENDUM,** por la Dirección de Contrataciones el Econ. Antonio Castagnino, Jefe del Departamento de Programación y Convocatoria de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, el Sr. Carlos Dávalos, funcionario de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, por lo que se da inicio al acto de apertura de sobres.

Seguidamente, luego de verificar el cumplimiento de los horarios de recepción y apertura de sobres para el presente llamado, se corrobora que no se cuenta con un mínimo de 3 (tres) ofertas para la apertura de sobres bajo la modalidad de Contratación Directa establecido en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 para la presente Contratación, ya que solo se recepcionó las ofertas de las firmas MOLMAN S.A. y ASATEC INGENIERIA del Ing. Agustín Servín Ayala, las cuales no fueron abiertas y serán devueltas, o en todo caso consideradas para la nueva fecha de apertura de sobres. Asimismo, al no existir la necesidad imperiosa de contar con los bienes solicitados, se recomienda proceder a realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado, atendiendo lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en **la Resolución DNCP Nº 3416/14**, que en su **artículo 1º dice:** ***(...) "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas" (...);*** **artículo 2º que dice:** ***"ESTABLECER que la adjudicación realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberán estar debidamente justificadas";*** y a lo establecido en su **artículo 5º que dice:** ***"DISPONER que en caso de optar por realizar dicha prórroga, la misma deberá ser recomendada al pie del acta de apertura, en el que conste la ausencia absoluta de ofertas, y ordenada inmediatamente después de concluido dicho acto, por la Autoridad competente, resolución mediante".***

Seguidamente, teniendo en cuenta la recomendación de proceder a realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado según lo anteriormente mencionado, se da por terminado el acto, siendo las 10:25 hs., firmándose el presente acta previa lectura de la misma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en prueba de conformidad de lo actuado.

Econ. ANTONIO CASTAGNINO, Jefe
Dpto. de Programación y Convocatoria
Dirección de Contrataciones - MIC

CARLOS DAVALOS
DICON
Ministerio de Industria y Comercio

Retiro sobre

Retira sobre:
AGUSTIN SERVINA.